



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SANTESTEBAN/DONEZTEBE (CAISS), PARA UN PLAZO DE 18 MESES, A CONTAR DE 01/07/2024 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si fuese posterior a aquélla) - EXPEDIENTE 31/VC-111/24 PL-703/25 PL-58/26

1. NECESIDAD A SATISFACER:

Con fecha 30/06/2024, finalizará la vigencia del contrato menor tramitado a finales del año 2023, para el servicio de vigilancia y seguridad en las oficinas del CAISS de Santesteban/Donztebe, sito en la calle Santa Lucía, 5, para un periodo de 6 meses (Expediente nº 31/CM-1777/23).

Este contrato menor fue tramitado previo informe de la Subdirectora de Información Administrativa, en la que expresaba la necesidad de contar con un servicio de vigilancia de mañana en el CAISS de Santesteban/Donztebe.

En el contrato menor de referencia se explicaron los motivos de porqué se contrató este servicio para un periodo de 6 meses. Los razonamientos se debieron a la indeterminación de si ese centro de información permanecería abierto con los nuevos funcionarios interinos contratados en el segundo semestre del año 2023 y que se incorporarían a Santesteban/Donztebe a partir del 1 de enero de 2024, una vez fueran formados (este CAISS permanecía cerrado desde finales del año 2019), motivo por el que se consideró más oportuno realizar una contratación inicial por un periodo de 6 meses.

Por otra parte, en la exposición de motivos del contrato menor de referencia, se explicó que previo a su finalización, y si las condiciones permanecían en la misma situación dotacional de personal con apertura al público, esta Dirección Provincial iniciaría la tramitación de un contrato abierto simplificado abreviado hasta 31/12/2025, fecha en la que finalizará la prórroga del contrato de vigilancia y seguridad de todos los centros de esta Dirección Provincial. Este contrato se ha iniciado el 1 de enero de 2024, y tras su prórroga en el año 2025, se tramitará una nueva contratación de todos los centros del INSS para el año 2026.

En estos dos meses del año 2024, el CAISS de Santesteban/Donztebe se ha abierto con atención al público directa, y a fecha de hoy la Subdirectora de Información Administrativa nos informa que esta situación permanecerá siempre que los funcionarios interinos contratados, o bien, quienes les sustituyen en sus plazas, sigan asignados a ese centro de trabajo.

De los argumentos expuestos, se deduce en consecuencia que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

2. COMPETENCIA

Por Resolución de 29 de septiembre de 2022 del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre delegación de competencias, se delega en cada Director o Directora Provincial la facultad para celebrar contratos de vigilancia de las dependencias adscritas a cada Entidad, sin límite de cuantía.

El apartado primero de la Resolución de 8 de junio de 2018, de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación, por la que se da cumplimiento a la disposición



adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios centralizada, se acuerda que los servicios de seguridad privada y auxiliares de control no afectados por la centralización en la Orden EHA/1049/2008, resultan susceptibles de ser declarados próximamente de contratación centralizada. En su apartado segundo obliga a las Entidades comprendidas en el ámbito subjetivo obligatorio de la Central de Contratación del Estado a recabar informe favorable cuando se tramiten contratos de seguridad privada cuya duración sea superior a un año, prorrogable por un año adicional.

Esta contratación tiene una duración superior a un año sin posibilidad prórroga, por lo que esta obligación de solicitar informe favorable no se considera aplicable.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO:

El presente expediente tiene por objeto la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social en la localidad de Santesteban/Donostia (CAISS), para un periodo de 18 meses, a contar de 01/07/2024 (o desde la formalización del contrato si fuera posterior).

4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Por la propia naturaleza de la actividad de esta Entidad, se carece de personal cualificado, medios e infraestructura para hacer frente a dicha necesidad, y para garantizar la idoneidad en la prestación de dicho servicio, éste ha de recaer en una empresa especializada, previa acreditación de su capacidad conforme a lo que establezcan los pliegos que ha de regir la contratación.

5. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se define como de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y de tramitación ordinaria, de acuerdo, con un criterio económico y varios cualitativos, para la selección de la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 131, 145.3 y 159.6 de la LCSP.

6. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES:

A los efectos de lo previsto en los artículos 99 y 116.4 g) de la vigente LCSP, debe reseñarse que en el presente contrato, de acuerdo con la justificación que obra en el mismo, no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

7. OBTENCIÓN DEL PRECIO

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cuantía total de sesenta y cuatro mil ciento dieciséis euros (64.116 € IVA incluido), resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:



- Presupuesto del contrato (sin IVA): 52.988,43 €
- Importe del IVA aplicable (al tipo 21 %): 11.127,57 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al siguiente desglose de costes directos e indirectos:

Género	Categoría Profesional	Coste unitario	Nº trabajadores	Coste total
Masculino/Femenino	Vigilante seguridad	43.521,20	1	43.521,20

Costes salariales estimados a partir del convenio laboral: convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2023-2026:

Total Costes Salariales	Otros costes no salariales	Beneficio Industrial y Gastos Generales	Presupuesto base de licitación (sin IVA))	IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
43.531,20	996,89	8.460,34 €	52.988,43 €	11.127,57 €	64.116,00 €

8. VALOR ESTIMADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (52.988,43 €), de acuerdo al siguiente método de cálculo:

- Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido: 52.988,43 €
- Importe de las eventuales prórrogas, IVA excluido 0,00 €
- Importe de las eventuales modificaciones, IVA excluido 0,00 €

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos de este expediente se imputarán a la aplicación N.E. 1391-2274 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de este Instituto para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, según el siguiente desglose:

Clasificación Económica:	Importe año 2024	Importe año 2025	Importe año 2026	Importe Total
1391 2274	17.810 €	42.744 €	3.562 €	64.116 €

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según lo establecido en el artículo 145.3.g y 145.4, de la LCSP, para la selección de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos directamente relaciones con el objeto del contrato y serán valorados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas:



10.1. Criterio económico.

Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será de **49 puntos**, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):

$$\text{Puntuación obtenida} = 49 - (49 \times \frac{\text{Oferta empresa} - \text{Mejor oferta}}{\text{Mejor oferta}})$$

10.2. Criterios cualitativos.

10.2.1. Formación: Máximo 24 puntos

Se adjudicará un total de 24 puntos, por la realización de los siguientes cursos de formación para los vigilantes de seguridad que realicen la prestación del servicio objeto:

Curso 1: Actuación ante incendios y manipulación de medios de detección, alarma y extinción.

Curso 2: Primeros auxilios.

Curso 3: Atención al cliente en caso de emergencia

Curso 4: Gestión de conflictos

Puntuación máxima: 24 puntos

Ponderación: 24 por 100 sobre la puntuación total

Atribución de puntos: se otorgarán un máximo de 24 puntos si el licitador se compromete a organizar los cuatro cursos a todos los vigilantes que prestan sus servicios. En caso contrario la valoración de los puntos será la siguiente, en función del compromiso que adquiera la empresa con los cursos a realizar:

Cursos	Puntos
Curso 1	6 puntos
Curso 2	6 puntos
Curso 3	6 puntos
Curso 4	6 puntos
Total	24 puntos

Los cursos ofertados deberán cumplir las siguientes condiciones:

- ♦ La duración de los cursos deberá de ser como mínimo de 10 horas presenciales. El licitador acompañará un compromiso de realización y una vez realizado aportará una certificación acreditativa del curso realizado, expedida por la Entidad que ha impartido el curso.



- ♦ La formación a impartir deberá ser adicional a la exigida para obtener la certificación acreditativa de vigilante de seguridad a la que se refiere el artículo 29.1.a) de la Ley de Seguridad Privada.
- ♦ Las acciones formativas deberán impartirse en un plazo máximo de 6 meses desde el inicio de la prestación.
- ♦ Si el licitador asume este compromiso y resulta adjudicatario del contrato, deberá acreditar antes del inicio de ejecución del contrato la planificación de las acciones formativas o de los cursos de formación, debiendo aportar a la finalización de los mismos los certificados oportunos de cada uno de los cursos realizados por cada vigilante, con su contenido duración y fechas de realización.

Este criterio garantiza la continua formación del trabajador subrogado y posibles sustitutos, en el centro de trabajo objeto del contrato, en materias como la actuación ante incendios, primeros auxilios y atención en caso de emergencia. Asimismo, hay que reseñar la importancia y necesidad de que el personal de seguridad esté formado en gestión de conflictos, dada la situación actual en nuestras oficinas.

10.2.2. Recursos Técnicos y materiales: Máximo 15 puntos

Se valorarán las mejoras técnicas consistentes en la aportación de los siguientes equipos de seguridad y accesorios útiles para el servicio:

- Aportación de una linterna recargable (a todos los vigilantes)
 - Aportación de un detector portátil de metales (a todos los vigilantes)
 - Aportación de 1 teléfono móvil Smartphone (a todos los vigilantes)
- Puntuación máxima: 15 puntos
 - Ponderación: 15 por 100 sobre la puntuación total
 - Atribución de puntos: se otorgará un máximo de 15 puntos si el licitador se compromete a aportar todos los equipos y accesorios solicitados. En caso contrario, la valoración de los puntos será la siguiente: el siguiente desglose:
 - Aportación de una linterna recargable (a todos los vigilantes): 3 puntos.
 - Aportación de un detector portátil de metales (a todos los vigilantes): 9 puntos.
 - Aportación de 1 teléfono móvil Smartphone con línea a cargo de la empresa adjudicataria (a todos los vigilantes): 3 puntos.

Estas mejoras de carácter técnico deberán estar disponibles en los primeros 15 días de vigencia del contrato, debiendo la empresa adjudicataria, hacerse cargo del mantenimiento de los mismos durante el tiempo de vigencia del contrato.

Este criterio ayuda a completar y mejorar los medios y recursos disponibles que los vigilantes de seguridad tienen disponibles y que pueden utilizar en el desempeño de sus funciones.

10.2.3. Bolsa de horas de trabajo gratuitas: Máximo 12 puntos



Por ofertar un número de horas extras durante la vigencia del contrato, y el mismo número de horas durante la posible prórroga, fuera del horario establecido, destinadas a cubrir posibles eventos o circunstancias no previstas al impulsar este contrato en los centros objeto del mismo, a repartir a lo largo de su periodo de ejecución, incluyéndose los materiales necesarios para tales servicios extraordinarios (a voluntad indistinta del INSS).

- Puntuación máxima: 12 puntos.
- Ponderación: 12 por 100 sobre la puntuación total.
- Atribución de puntos: Se otorgarán un máximo de 12 puntos, en función del número de horas que oferta el licitador, según los siguientes tramos, sin la consideración de tramos intermedios:

Nº de horas ofertadas	Puntuación otorgada
10 horas de trabajo gratuitas	2 puntos
20 horas de trabajo gratuitas	4 puntos
30 horas de trabajo gratuitas	6 puntos
40 horas de trabajo gratuitas	8 puntos
50 horas de trabajo gratuitas	10 puntos
60 horas de trabajo gratuitas	12 puntos

Este criterio podrá tener una repercusión económica en el transcurso del periodo de ejecución del contrato, cuando se produzca una necesidad urgente o imprevista de vigilancia y seguridad, en el centro objeto del contrato en un posible intervalo horario no establecido en los PPT.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONOMICA Y FINANCIERA REQUERIDA

Según lo establecido en el artº 159.6.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

12. - INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten al presente procedimientos simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



13. HABILITACION EMPRESARIAL

Por resultar exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, y según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP, se deberá aportar asimismo el documento acreditativo de la habilitación empresarial o profesional siguiente:

Certificado, actualizado y en vigor, que acredite la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad existente en el Ministerio de Interior, emitido por la Dirección General de la Policía y en el que consten las actividades que las empresas estén autorizadas a realizar y su ámbito territorial de actuación; exigiéndose que el centro que constituye el objeto de este contrato esté incluido en dicho ámbito territorial, y que esté autorizada en la actividad de “Vigilancia y protección de bienes y establecimientos”.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de este contrato:

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, debiendo acreditar que está al corriente de pago de las nóminas de dicho personal. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la empresa aportará al responsable del contrato declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación, cuantas veces sea solicitada por éste y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en su ejecución, emitida por el representante legal de la empresa. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.

La Secretaria Provincial,

Esta Dirección Provincial, en su condición de órgano de contratación del INSS, otorgada por el artículo 323.2 de la LCSP, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el artº 28 de la LCSP, presta su conformidad al contenido del presente documento.

La Directora General,
P.D. La Directora Provincial,
(Resolución de 29/09/2022; BOE 236 de 01/10/2022)